



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 171-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 171-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de julio de 2022, las 09h00.-

ANTECEDENTES.-

1. El 13 de julio de 2022, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un recurso subjetivo contencioso electoral presentado por la señora Kerly Carvajal Ordoñez en calidad de proponente e impulsadora del proceso de revocatoria de mandato del vicepresidente de la República conjuntamente con su patrocinadora la doctora Angélica Porras Velasco, de conformidad con la causal 15 del artículo 269 del Código de la Democracia.¹
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, Dr. Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa, identificada con el número 171-2022-TCE.² El expediente se recibió en este despacho el 14 de julio de 2022.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que la recurrente, en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Acredite, mediante documento legalmente emitido, la calidad en que comparece.
2. Aclare su escrito y especifique la resolución respecto de la cual presenta su recurso, la fecha de su notificación, con el señalamiento la identidad de a quien se le atribuye la responsabilidad de su aprobación.
3. Aclare su recurso y precise los agravios que cause la aprobación de la resolución que cuestiona.
4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.³

¹ Foja 52 a 56

² Fojas 57 a 59

³ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 171-2022-TCE

Se recuerda a la recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

5. En razón de que se trata de un recurso subjetivo contencioso electoral, especificar el lugar donde se notificará al o los accionados, señalando con exactitud la ciudad, los nombres de las calles y la nomenclatura.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se oficie al Consejo Nacional Electoral, para que, en un máximo de dos (2) días término, remita el expediente íntegro referente a las resoluciones PLE-CNE-3-4-7-2022 y PLE-CNE-4-10-7-2022, en original o copia debidamente certificada.

TERCERO: De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a la recurrente en correos electrónicos: consejoabogaciaecuador@outlook.com, kerlycarvajal27@gmail.com, accionjuridicapopular@gmail.com, ageporras1971@gmail.com.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

